



PROCESO: VERBAL.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE. INVERK S.A.S.-
DEMANDADO: LINK G&C S.A.S, Y OTRA
RADICACIÓN: 2022-00163.

BARRANQUILLA, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 85 inciso 2º., del C. G. del P., debe presentarse la prueba de la constitución y administración del patrimonio autónomo FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER.-

Debe presentarse la prueba de que el correo electrónico notijudicial@accion.com.co corresponde a la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y administradora del patrimonio autónomo también demandado, afirmando bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que esa dirección electrónica corresponde al utilizado por esa sociedad, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8 Ley 2213 de 2022) Si el correo es el inscrito en cámara de comercio, bastará allegar certificado d la respectiva cámara de comercio.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) TENER al doctor HECTOR J. DELGADO RICO, como apoderado del demandante.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05aec00bfa3c857727c8d9971cb884b5a4f2315c7fda38367c7d543f6eac0db9

Documento generado en 05/08/2022 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>